



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JURADO DEL
SECRETARIO



TÉCNICA
FISCALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PPL/001/2024-P.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORME.

Querétaro, Querétaro, dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.¹

VISTO las constancias que obran en el expediente en que se actúa de las que se advierte, entre otras, la notificación realizada a la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos respecto del oficio UTF/134/2024 el día en que se actúa, a través del cual se le remitió el proveído emitido el diecisiete de junio, relativo a la determinación del inicio del periodo preventivo del presente procedimiento notificado el mismo día al partido político local Querétaro Seguro; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral y 45, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto, así como 129, fracción I, 130, 131 y 139, fracción VI del Reglamento de Fiscalización del Instituto²; el Interventor en el procedimiento de liquidación del partido político local Querétaro Seguro, del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Solicitud de información. Con el objeto de salvaguardar del patrimonio del partido político local, así como sus derechos y obligaciones ante terceras personas y los intereses de orden público, como diligencia para mejor proveer en el presente procedimiento se ordena girar oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, con la finalidad de que haga del conocimiento del interventor en el procedimiento de liquidación, en el caso de que exista, la información siguiente:

- a) El registro de sanciones económicas impuestas al partido político local Querétaro Seguro, y en su caso el monto que se encuentre pendiente por ejecutar.
- b) El registro de sanciones económicas impuestas por el Instituto por el Instituto Nacional Electoral.
- c) El registro de sanciones económicas impuestas por alguna autoridad jurisdiccional.
- d) El registro de sanciones económicas impuestas por alguna autoridad de los tres órdenes de gobierno, y en su caso, si hay algún monto que se encuentre pendiente por ser ejecutado.

¹ En lo sucesivo las fechas que se señalen corresponden a dos mil veinticuatro.

² Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_31Ago23.pdf

ECTORAL
QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA



e) El registro de remanentes pendientes por reintegrar, y en su caso, el monto a que ascienden.

La presente determinación se emite en términos del artículo 139, fracción V, vinculado con la obligación del liquidador en el presente procedimiento respecto de administrar el patrimonio del partido político local en liquidación y evitar cualquier menoscabo en su valor, lo cual podrá realizarse de una manera eficaz luego de conocer la totalidad de las obligaciones a su cargo; lo anterior, con independencia de las obligaciones previas a que se refiere el artículo 144 del Reglamento de Fiscalización del Instituto.

SEGUNDO. Actualización de información. En caso de que a la fecha o al momento en que se atienda lo determinado en el punto de acuerdo primero de esta determinación la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto no cuente con la información requerida o ésta se genere de manera posterior a la notificación de este proveído, en cumplimiento y seguimiento del presente punto de acuerdo deberá hacerla del conocimiento del interventor en este procedimiento de liquidación mediante escrito, con el objeto de adicionar en este expediente cada una de las actuaciones que se generen en original y salvaguardar su debido desahogo e integración, así como contar con los insumos necesarios para determinar con oportunidad lo conducente en términos de la normatividad aplicable.

Notifíquese mediante oficio y por estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en su carácter de Liquidador en el procedimiento de liquidación del partido político local Querétaro Seguro. **CONSTE.**

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados
Liquidador en el procedimiento de liquidación
del partido político local Querétaro Seguro

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

CONSEJO GENERAL
EJECUTIVO